



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 6 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 661/24 caratulado: "MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION – SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA - S/ CREACION DEL SISTEMA DE USUARIO UNICO"; y

CONSIDERANDO:

Que tal lo establece la Ley de Ministerios y Secretarías, "...*compete al Ministerio de Conectividad y Modernización asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la planificación, implementación y seguimiento de las políticas públicas de modernización de la Administración Pública Provincial...*";

Que el artículo 22 inciso 2 de la Ley de Ministerios y Secretarías (T.O. por Decreto N° 6186/23), establece que corresponde al Ministerio de Conectividad y Modernización: "...*Impulsar el gobierno digital mediante la formulación de propuestas de adecuación normativa y diseñar procesos de gestión, para hacer más eficiente y eficaces los trámites o procesos en el estado provincial promoviendo la accesibilidad de la ciudadanía...*";

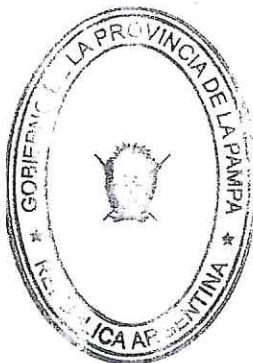
Que en ese sentido, resulta ser de su competencia proponer aquellas políticas públicas que impulsen la modernización de las estructuras administrativas mediante la incorporación de tecnologías de la información y comunicación a fin de simplificar la gestión de la Administración Pública Provincial;

Que mediante Decreto N° 2431/20 se aprobó el Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública Provincial, en el cual se determina como objetivo específico dentro del lineamiento de Datos y Sistemas de Información: "...3.2.1. *Definir la composición del ecosistema de Integrabilidad de la provincia de La Pampa en las dimensiones político-legal, organizacional y tecnológica.*", y "3.2.2 *Promover la institucionalización de la identidad digital, los mecanismos de interoperabilidad segura y la interfaz abierta.*";

Que, por ello, mediante la puesta en marcha del Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública Provincial se deben implementar mecanismos de identificación única a las personas usuarias (ciudadanía) que acceden a los servicios digitales de la Administración Pública Provincial, lo cual además es beneficioso para el Perfil de Ciudadanía Pampeana Digital en el marco de la Ley Provincial N° 3.484;

Que resulta necesaria la designación de un servicio digital oficial para la gestión de cuentas de usuarios y usuarias, demandantes y receptores de los servicios informáticos de la Administración Pública Provincial y de designar la Autoridad de Aplicación del mismo;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante



A

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL"

//2.-

en el Ministerio de Conectividad y Modernización y la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase el Sistema de Usuario Único (SUU) de la Administración Pública Provincial, de identificación de personas usuarias de los servicios digitales del Gobierno de La Pampa y su base de datos.-

Artículo 2°.- Establézcase el Sistema de Usuario Único (SUU) de la Administración Pública Provincial, como sistema oficial de identificación de personas usuarias de los servicios digitales del Gobierno de La Pampa, el cual deberá ser implementado en todos los servicios informáticos publicados por organismos de la Administración Pública Provincial, sus entes autárquicos y descentralizados.-

Artículo 3°.- Desígnese Autoridad de Aplicación del presente Decreto al Ministerio de Conectividad y Modernización.-

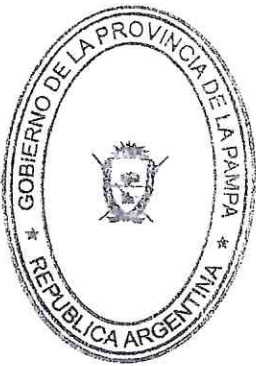
Artículo 4°.- Establézcase que el Sistema Usuario de Único (SUU) de la Administración Pública Provincial se alojará en el dominio <https://SUU.lapampa.gob.ar> o el que la Autoridad de Aplicación determine.-

Artículo 5°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a llevar adelante las siguientes acciones:

- Emprender un relevamiento en la Administración Pública Provincial Central, organismos descentralizados y entidades autárquicas, a los efectos de conocer los aplicativos de identificación y accesos existentes a través del instrumento que considere pertinente;
- Promover la integración e interoperabilidad de los sistemas informáticos existentes en el ámbito de la Administración Pública Provincial Central, organismos descentralizados y entidades autárquicas con el Sistema de Usuario Único (SUU) de la Administración Pública Provincial, y los que se implementaren;
- Utilizar al Sistema de Usuario Único (SUU) de la Administración Pública Provincial como plataforma de identificación principal para los nuevos servicios que requieran autenticación y verificación de usuario;
- Dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente;
- Establecer la metodología de seguimiento y monitoreo que permita la evaluación de la incorporación y actualización del Sistema de Usuario Único (SUU) de la Administración Pública Provincial.-

Artículo 6°.- Establézcase que cada responsable del sistema informático web que se publique, administrará los niveles de autorización y permisos de accesos a sus servicios de

///.-



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//3.-

sus servicios de los usuarios y usuarias particulares del mismo.-

Artículo 7°.- La Administración Pública Provincial, los entes autárquicos y descentralizados que requieran el servicio informático de autenticación y verificación del usuario, solicitarán el acceso al mismo a la Autoridad de Aplicación, conforme al procedimiento que la misma determine.-

Artículo 8°.- Apruébanse los términos y condiciones de uso del Sistema Usuario Único (SUU) que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 9°.- La Autoridad de Aplicación llevará a cabo el mantenimiento correctivo y evolutivo necesario del Sistema de Usuario Único (SUU) a fin de que cumpla con los requerimientos de integrabilidad, interoperabilidad y seguridad.-

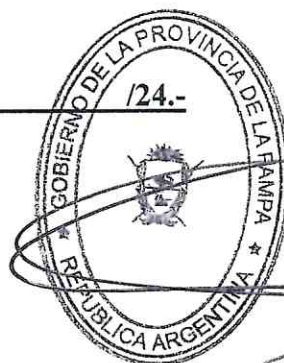
Artículo 10.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Conectividad y Modernización.-

Artículo 11.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización a sus efectos.

DECRETO N° 528



DR. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION



SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO

Términos y Condiciones de Uso del SISTEMA USUARIO ÚNICO (SSU)

El servicio informático de generación y provisión de autenticación y verificación de usuarios, en adelante *Sistema de Usuario Único - SUU*, con dominio SUU.lapampa.gov.ar, es creado, administrado y puesto a disposición para el uso gratuito de los usuarios en internet, por el Ministerio de Conectividad y Modernización del Gobierno de la Provincia de La Pampa, en adelante *el Administrador*, o quien en un futuro se establezca por normativa.

La plataforma tecnológica SUU tiene como principal objetivo brindar al ciudadano de la Provincia de La Pampa, en adelante el *Usuario*, una única identificación requerida para el acceso a los sistemas web que brinda el Gobierno de la Provincia de La Pampa.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD DEL SERVICIO INFORMÁTICO - SUU

La presente Política de Privacidad se dicta en cumplimiento de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus disposiciones legales vigentes, con el objeto de proteger los datos de los usuarios registrados en el Repositorio de Datos del Servicio Informático SUU, sobre la infraestructura tecnológica administrada por el Gobierno de La Pampa, a través del Ministerio de Conectividad y Modernización.

El uso de la Plataforma SUU supone la plena aceptación de las Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad, por lo que se recomienda al Usuario su lectura, previa a la aceptación y navegación.

El *Administrador* se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, la Política de Privacidad, con la finalidad de adaptarla a las novedades legislativas o nuevas disposiciones que se establezcan. Las modificaciones serán anunciadas en el activo digital que corresponda. Su uso continuo significa la aceptación de los cambios que se produzcan.

El *Usuario* reconoce y acepta que es el único responsable de mantener la confidencialidad de su contraseña. El usuario se compromete a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de su contraseña y cuenta, y en caso que la misma sea conocida, fortuita o fraudulentamente por personas no autorizadas, deberá proceder en forma urgente al cambio de contraseña. En caso de imposibilidad de cambio de contraseña, deberá comunicarse inmediatamente con el Administrador.

ASPECTOS GENERALES Y REGULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Capítulo I: TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Cuenta de Usuario: es la identificación única y exclusiva de cada persona registrada en el SUU y está compuesta por un nombre de usuario (CUIT/CUIL o CDI) y una contraseña.

Notificación Electrónica: Comunicación oficial efectuada a través de SUU y al correo electrónico del usuario.

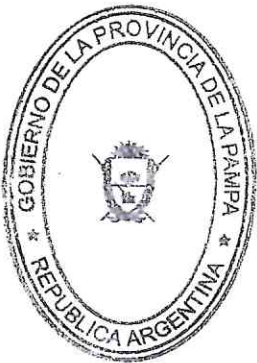
Roles: Son funciones, restricciones, permisos o estados que según una clasificación particular pueden otorgarse a cuentas de usuario.

Usuario: Persona física registrada en SUU.

A los efectos de este documento se aplican las siguientes definiciones:

- Datos personales: Información de cualquier tipo referida a personas humanas o jurídicas determinadas o determinables.
- Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual.
- Repositorio de Datos: Es un depósito de información digital donde se almacenan y resguardan bajo estrictas condiciones de seguridad la documentación digital básica y necesaria.
- Tratamiento de datos: Operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, modificación,

///.-



S. G. G.

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

relacionamiento, evaluación, bloqueo, destrucción, y en general el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros según su competencia a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias.

• Titular de los datos: Toda persona humana o persona jurídica con domicilio legal o delegaciones o sucursales en el país, cuyos datos sean objeto del tratamiento al que se refiere la Ley Nacional N° 25.326.

• Usuario de datos: Toda persona, pública o privada que realice a su arbitrio el tratamiento de datos.

Capítulo II: ACCESO Y REGISTRACIÓN

1. CUENTA DE USUARIO

Para acceder a la generación y provisión de la cuenta de usuario para la autenticación y verificación, la persona humana deberá ingresar a la dirección web SUU.lapampa.gob.ar, o a la dirección web del sistema de su interés y de este modo, proceder a completar el formulario de registración.

SUU valida que los datos proporcionados coincidan con registros de bases de datos provinciales y/o nacionales para corroborar la identidad de las personas y la veracidad de la información suministrada.

Al finalizar la registración, deberá aceptar los "Términos y Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad". Una vez aceptado, ingresará a la cuenta de correo que haya consignado al momento de registrarse y deberá seguir los pasos que se le indican para su confirmación.

2. DATOS: especificaciones, obligatoriedad, finalidad, destinatarios.

La registración en SUU implicará completar un formulario con datos personales mínimos y necesarios para identificar digitalmente a una persona humana.

PERSONA HUMANA

Campos Obligatorios:

- Nombre/s,
- Apellido/s,
- DNI,
- Número de Trámite asociado al DNI (no se almacena),
- Sexo (según DNI),
- CUIL,
- Dirección de correo electrónico (E-mail).

Campos Opcionales:

- Número Celular Personal.

A su vez en cada oportunidad en que el usuario haga uso de los servicios interoperables con el SUU, existe la posibilidad que de manera automática, obtenga y almacene información en los registros del servidor. Estos datos podrán incluir:

- Dirección de IP,
- Información detallada sobre utilización del servicio,
- Cookies, que permitirán identificar el navegador que este utilizando.

Los datos recolectados podrán ser utilizados con las siguientes finalidades:

- Acceder a aplicaciones del Estado para utilizar los servicios ofrecidos,
- Formar parte del Repositorio de Información virtual de documentación para la utilización y reutilización a través de los sistemas web,
- Enviar comunicaciones referidas a la situación de cuenta del usuario.

Será de uso exclusivo de la Administración Pública Provincial.



///.-

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//3.-

3. Consecuencias de proporcionar datos inexactos o de la negativa a hacerlo.

Los datos recabados por SUU son aquellos brindados libre y voluntariamente por el Titular de los Datos Personales, no almacenando ninguna otra información que no sea brindada de esa manera.

El solicitante que decida voluntariamente proporcionar sus Datos Personales debe brindar datos ciertos, exactos, actualizados y completos. La inexactitud de los mismos puede suponer dificultades para establecer un vínculo directo con el SUU o con los sistemas interoperables con el mismo.

El Administrador puede ceder los Datos Personales recolectados a otras dependencias de la Administración Pública Provincial y organismos públicos según su competencia, sin consentimiento previo del titular de los mismos, siempre que tal cesión se corresponda con las competencias de la Dependencia u Organismo cesionario según Ley N° 25.326.

4. Derechos de acceso, rectificación y supresión de datos.

Se dará cumplimiento al artículo 14 de la Ley Nacional N° 25.326 por medio del cual el titular de los datos tiene derecho a conocer la totalidad de los datos referidos a su persona que pudieran existir en el Repositorio de Datos del SUU, esto es, conocer si su información se encuentra registrada y, en caso afirmativo, cuáles son los datos; asimismo conocer las finalidades para las que se recabaron dichos datos y conocer el destino previsto para los mismos y, finalmente, saber si el repositorio está registrado conforme a las exigencias de la Ley N° 25.326.

Si sus datos, incluidos en un archivo o banco de datos no están actualizados, son falsos, incompletos o erróneos, Usted puede solicitar su actualización, rectificación y/o, supresión, así como también su sometimiento a confidencialidad (artículo 16 de la Ley N° 25.326).

El pedido de rectificación, actualización o supresión debe realizarse ante el *Administrador* del servicio SUU, responsable del archivo, registro, base o banco de datos que almacena sus datos personales.

5. Deber de confidencialidad.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley Nacional N° 25.326 el responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aún después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos.

En consecuencia, estos están comprometidos a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información personal a que acceda en virtud de las funciones encomendadas; a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones; a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso.



ANEXO AL DECRETO N° 528



Antonio Curciarello
DR. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION

Sergio Raúl Ziliotto
SERGIO RAÚL ZILIOUO
GOBERNADOR DE LA PAMPA